

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO SIMPLE QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, FAPREI, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, EN SU CARÁCTER DE ACREDITANTE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR JESÚS ENRIQUE CUELLAR GUZMÁN (EN LO SUCESIVO "FAPREI"), Y COMO ACREDITADO, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN EL APARTADO DE FIRMAS DE ESTE CONTRATO, POR SU PROPIO DERECHO, (EN LO SUCESIVO EL "CLIENTE"), EN LO SUCESIVO REFERIDOS COMO "LAS PARTES" CUANDO ACTUEN DE FORMA CONJUNTA, LAS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

I. Declara "FAPREI", a través de su representante, que:

a. Que es una sociedad mercantil, constituida mediante la escritura No. 543, de fecha 15 de febrero de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Julio Manuel Rivera de los Reyes, Corredor Público No. 56 de la Plaza del Distrito Federal (hoy Ciudad de México); inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México en el Folio Mercantil Número 381440 el día 20 de mayo de 2008.

b. Su representante cuenta con plena capacidad legal y poderes para celebrar el presente Contrato en su representación, obligándola en los términos del mismo, facultades que a la fecha del presente Contrato, no le han sido revocadas, limitadas ni modificadas en forma alguna.

c. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con el contrato, el inmueble ubicado en Paseo de la Reforma 105, interior Piso 8 801, Colonia Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Asimismo, hace del conocimiento de "El Cliente" que su página web es www.inmediprest.com.mx.

d. Que para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple entidad no regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

e. El modelo del presente "CONTRATO" de adhesión y todos sus anexos incluido el anexo de disposiciones legales, para su consulta se encuentran disponibles en las sucursales de

"FAPREI", asimismo, se encuentran registrados en el Registro de Contratos de Adhesión (por sus siglas RECA) de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (por sus siglas CONDUSEF) y podrán ser consultados mediante el número de registro indicado al margen superior del presente contrato; lo anterior de conformidad con lo previsto en las Disposiciones de carácter general en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No reguladas, publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 11 de agosto de 2015 (en lo sucesivo, las "Disposiciones Generales").

f. Es su intención otorgar el Crédito al Cliente, conforme a las estipulaciones del Contrato.

II. Declara el CLIENTE, bajo protesta de decir verdad, que:

a. Es una persona física que tiene plena capacidad legal para celebrar el presente Contrato y de obligarse en los términos del mismo y que actúa para estos efectos a nombre y por cuenta propia.

b. Sus datos son los asentados en la solicitud de crédito (en lo sucesivo la "Solicitud"), en la que precisa su deseo de obtener un crédito simple, en moneda nacional (en lo sucesivo el "Crédito") y que la información y documentación proporcionada por él es verídica.

c. Señala como su domicilio, para los efectos relacionados con este contrato, el domicilio indicado en la solicitud.

d. Este Contrato, sus Anexos y el Pagaré (según dichos términos se definen más adelante), una vez firmados, constituirán obligaciones válidas y exigibles en su contra de conformidad con sus respectivos términos.

e. Detenta los recursos económicos para el cumplimiento de las obligaciones que en términos del contrato contrae a su cargo, mismos que provienen y provendrán de fuentes lícitas.

f. Ha sido informado por FAPREI del CAT: El Costo Anual Total de Financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos, respecto del crédito objeto del presente Contrato, y que tiene conocimiento de que dicho calculo, es para fines informativos y de comparación exclusivamente, realizado a la fecha de firma del presente Contrato.

g. No existe procedimiento judicial o administrativo alguno iniciado en su contra que pueda afectar la legalidad y/o validez del presente Contrato o del Pagaré, ni la exigibilidad

de sus obligaciones que a su cargo derivan de los citados documentos.

h. No se encuentra en incumplimiento de contrato o convenio alguno, de los que sea parte a la fecha del presente Contrato.

i. Manifiesta que la información proporcionada a "FAPREI" y la asentada en este "CONTRATO" es verdadera, actual y completa, conociendo las repercusiones en su contra por hacer declaraciones falsas a una entidad financiera;

j. Está dedicada a desarrollar una actividad lícita, la cual permite obtener los recursos suficientes para cumplir con todas sus obligaciones de pago derivadas del presente "CONTRATO".

k. Que con anterioridad a la celebración del presente "CONTRATO" y al llenado de la Solicitud de Crédito, "FAPREI" le explico el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares, donde se señala, además del tratamiento que se le darán a sus datos personales, los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición, (derechos ARCO), limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta y la forma de cómo hacerlos valer.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

Aceptan que en la expresión de sus voluntades no existe dolo, error, mala fe ni cualquier otro vicio de la voluntad que lo pudiera invalidar. Asimismo, se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan, siendo su voluntad celebrar el presente "CONTRATO", por lo que, libre de cualquier tipo de coacción se obligan al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Definiciones.

Para los efectos del presente Contrato, los términos escritos con inicial mayúscula en el texto de este documento, son términos definidos y tendrán el significado que correlativamente se les asigna a continuación, independientemente de que sean empleados en singular o en plural, salvo que de manera específica se les atribuya un significado distinto.

"FAPREI", tiene el significado que a dicho término se le asigna en el proemio del presente Contrato.

"El Cliente", tiene el significado que a dicho término se le asigna en el proemio del presente Contrato.

"Anexos", significa conjuntamente, todos los anexos al presente Contrato que, debidamente firmados autógrafa o digitalmente por las partes, forman parte integrante del mismo.

"Contrato", En conjunto el presente Instrumento, la Solicitud de Crédito, Carátula, la Tabla de Amortización y en su caso cualquier otro anexo que en lo futuro sea adicionado y acordado por las partes.

"Crédito", Monto indicado en la Carátula del presente Contrato bajo el rubro "Monto de Crédito" y cuyo importe será entregado a "El Cliente" por "FAPREI".

"Día Hábil", significa cualquier día, excepto sábado, domingo y cualquier día que en México no sea un día de descanso obligatorio o un día en el que las Instituciones de Crédito estén obligadas por cualquier disposición legal aplicable, a mantener sus puertas cerradas para la prestación de servicios al público en general.

"Disposiciones Generales", tiene el significado que a dicho término se le asigna en el inciso e) del Apartado I del capítulo de Declaraciones del presente Contrato.

"Disposiciones Legales", Son las leyes, reglamentos, circulares, decretos y toda la normatividad aplicable a "FAPREI".

"Estado de Cuenta", significa el documento que contiene las operaciones realizadas entre "El Cliente" y "FAPREI" durante el mes inmediato anterior al de su emisión, incluyendo entre otros (i) los intereses devengados, (ii) los pagos realizados por el Cliente por concepto de amortización de la suerte principal del Crédito, Intereses Ordinarios, IVA y, en su caso, Intereses Moratorios, (iii) el saldo insoluto del Crédito a la fecha de su emisión y, (iv) la demás información señalada en las Disposiciones Generales.

"Fecha de Vencimiento", significa la última Fecha de Pago del adeudo contratado y dispuesto por "El Cliente".

"Fechas límite de Pago", significa cada una de las fechas en las que el Cliente deberá pagar a "FAPREI" las cantidades correspondientes a cada una de las amortizaciones de la suerte principal del Crédito, así como las cantidades que correspondan a Intereses Ordinarios, IVA y en su caso, Intereses Moratorios, conforme a lo previsto en el presente Contrato.

"Horas Hábiles Bancarias", significa el horario de atención al Cliente por parte de cualquier Institución Bancaria en México.

"Intereses Ordinarios", tiene el significado que a dicho término se le asigna en la cláusula Sexta (6.1), inciso (b) del presente Contrato.

"Intereses Moratorios", tiene el significado que a dicho término se le asigna en la cláusula Sexta (6.1), inciso (c) del presente Contrato.

"Pagaré", tiene el significado que a dicho término se le asigna en la cláusula Quinta del presente Contrato.

"Tasa de Interés Moratoria", tiene el significado que a dicho término se le asigna en la cláusula Sexta (6.1) del presente Contrato.

"Tasa de Interés Ordinaria", tiene el significado que a dicho término se le asigna en la cláusula Sexta (6.1) del presente Contrato.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

Que "FAPREI" otorgue el Crédito a favor de "El Cliente" por la cantidad que aparece en la carátula como "Monto del Crédito". "El Cliente" está de acuerdo con el monto del crédito y se obliga a cumplir en los términos y condiciones convenidas en el presente Contrato y sus anexos, obligándose a restituir a "FAPREI" el importe del crédito más los Intereses Ordinarios devengados, impuestos incluyendo los intereses Moratorios que se estipulen o generen en virtud de este Contrato hasta el día de la liquidación del total del crédito.

Para efectos del Contrato, la "Carátula" forma parte integrante del mismo, dicho anexo contiene, los principales términos y condiciones que rigen al presente Contrato, al Crédito, y a él o los Pagares que del mismo deriven, tales como monto, plazo, tasa de intereses, entre otros.

TERCERA.- Destino del Crédito.

"El Cliente" se obliga a destinar la cantidad de dinero que disponga del Crédito a financiar gastos o inversiones personales.

CUARTA.- Disposición del Crédito.

"FAPREI" entregará el monto del crédito otorgado en una sola exhibición, dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato mediante:

- trasferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria del Cliente, misma que consta y fue indicada por el Cliente en la solicitud de crédito.
- cheque nominativo, el cual será entregado en la sucursal en la que el Cliente haya presentado su solicitud de crédito previa identificación de este.
- referencia bancaria de pago puntual en ventanilla.

En caso de que "El Cliente" disponga del Crédito mediante referencia bancaria, esta será entregada en cualquier sucursal del Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer. En este supuesto, "FAPREI" enviará un mensaje de texto al número telefónico que indicó el Cliente en la solicitud. El Cliente dentro de los diez días naturales posteriores a recepción del mensaje de texto antes mencionado, deberá presentarse en cualquier sucursal del Banco BBVA, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer con la Referencia y una identificación oficial vigente para el cobro. En caso de que el Cliente no cobre el Crédito dentro del plazo establecido en la presente cláusula, el Crédito se cancelará automáticamente sin responsabilidad alguna para "FAPREI".

De los incisos mencionados anteriormente, la disposición se realizará según lo indicado en la solicitud de crédito.

QUINTA.- Pagaré.

El Cliente suscribe en este acto a favor de "FAPREI" un título de crédito, denominado Pagaré por el monto del crédito otorgado (en lo sucesivo el "Pagaré") y el que a su vez documenta la disposición que realice "el Cliente" sobre el Monto del Crédito. "FAPREI" devolverá el Pagaré original al Cliente, una vez realizado el pago total del Crédito conforme al contrato.

"El Cliente" sabe y entiende, que la suscripción y entrega de una copia del Pagaré, no constituye pago, novación, modificación o extinción de las obligaciones respecto de la recepción del monto del crédito.

"El Cliente" en este acto autoriza a "FAPREI" a ceder, endosar, dar en garantía o negociar en cualquier forma, antes de su vencimiento el Pagaré, bastando para ello que "FAPREI" de aviso a "El Cliente" de lo anterior.

SEXTA.- Obligaciones de Pago.

6.1. Pago del Crédito: "El Cliente" se obliga a pagar a "FAPREI":

a. Comisiones

a.1.- **La Comisión por Apertura.** Mediante un único Pago, el cual "El Cliente" autoriza descontar del monto del Crédito otorgado, en ese sentido, descontado el monto que corresponde a la comisión por apertura "FAPREI" entregará al Cliente la cantidad remanente; lo anterior derivado de los gastos en que incurre "FAPREI" en la formalización del crédito y por los trámites administrativos de apertura del mismo, la cual causará IVA.

a.2.- **La Comisión por Administración o manejo de cuenta.** Derivado de los diversos gastos en que incurrirá "FAPREI" en la administración del Crédito, el Cliente se obliga a pagar a "FAPREI" una comisión por administración o manejo de cuenta del ____% (____ por ciento) sobre el monto total del Crédito, dicha comisión se pagará con la periodicidad en la que se haga el cobro de la amortización.

b. El **Monto principal del Crédito** en amortizaciones sucesivas, cada una por la cantidad y en las Fechas Límite de Pago que correlativamente se establecen en la tabla de amortización.

c. Los **Intereses Ordinarios** a razón de la **tasa fija anual del ____%** sobre el monto del crédito otorgado. El pago de los intereses no podrá ser exigido por adelantado, sino únicamente por períodos vencidos y de conformidad a lo

establecido en el inciso a) del numeral 6.4 de la presente cláusula.

"FAPREI", durante la vigencia de este Contrato, no modificará las tasas de interés, ni establecerá nuevas comisiones o incrementará su monto, salvo en caso de reestructuración y previo consentimiento del Cliente.

d. Los Intereses Moratorios, en caso de que cualquier cantidad que el Cliente deba pagar en términos del presente Contrato, no sea pagada en su totalidad en la fecha que corresponda, el Cliente se obliga a pagar intereses moratorios sobre el saldo del capital vencido y no pagado (los "Intereses Moratorios"), a una **tasa anual fija del ____%** y de conformidad a lo establecido en el inciso b) del numeral 6.4 de la presente cláusula. La Tasa de Interés Moratoria se causará desde el día siguiente a la Fecha límite de Pago en la que no se haya pagado en su totalidad la suma adeudada correspondiente y hasta la fecha en que dicha suma insoluta sea efectivamente pagada. Los Intereses Moratorios serán pagados por "el Cliente" a solicitud de "FAPREI".

e. El Impuesto al Valor Agregado (en lo sucesivo el "IVA") o cualquier otro impuesto aplicable que grave la Comisión por Apertura y los Intereses que estipula el Contrato.

El monto de las parcialidades será igual para cada una de ellas y las mismas deberán pagarse por el Cliente en forma consecutiva e ininterrumpida, de conformidad con el número, periodicidad y fechas límite de pago que se indican en la tabla de amortización.

En caso de modificación en impuestos, el monto de las parcialidades podrá variar, lo que, en su caso, se hará saber al Cliente mediante el estado de cuenta y adicionalmente por escrito a través de la colocación de anuncios en lugares abiertos al público en las sucursales de "FAPREI" o mediante la página electrónica www.inmediprest.com.mx.

6.2 Aplicación de Pagos y Fecha de Acreditación.

El orden de prelación en la aplicación del pago de adeudos hechos por "El Cliente" será el siguiente: a) Gastos y costas a favor de terceros derivados del presente contrato; b) Impuesto al Valor Agregado de intereses moratorios; c) Intereses moratorios; d) Impuesto al Valor Agregado de intereses ordinarios; e) Intereses Ordinarios; f) Capital vencido; y g) Capital Vigente.

Las sumas de dinero pagadas por el Cliente a "FAPREI", se acreditarán de acuerdo con el medio de pago que utilice el Cliente de la siguiente manera:

- (i) Cheque:
 - a) del mismo banco se acreditará el mismo día.
 - b) de otro banco, se acreditará el día hábil bancario siguiente.
- (ii) TEF (Transferencia Electrónica de Fondos): Se acreditará el día hábil bancario siguiente.
- (iii) SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios): Se acreditará el mismo día.
- (iv) Traspasos dentro del mismo banco: se acreditará el mismo día.
- (v) Efectivo: se acreditará el mismo día

6.3. Pagos Anticipados, Adelantados y terminación por conducto de otra Entidad Financiera.

En todo momento el Cliente podrá realizar pagos adelantados o anticipados.

Pagos Anticipados: "FAPREI" se obliga a aceptar pagos anticipados de los créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS, siempre que el Cliente lo solicite, esté al corriente con los pagos exigibles y el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente. Los pagos que realice el Cliente antes de la fecha en que sean exigibles, deberán de considerarse como pagos anticipados y no pagos adelantados.

Cuando el Cliente solicite efectuar pagos anticipados, "FAPREI" le informará el Saldo Insoluto. Dicha información le será entregada por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de sus sucursales o en su defecto vía telefónica.

Los pagos anticipados se aplicarán en forma exclusiva al Saldo Insoluto de Capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el Saldo Insoluto en su totalidad, "FAPREI" reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacte con el Cliente que se disminuya el número de pagos a realizar. "FAPREI" deberá calcular el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo Saldo Insoluto.

Cada vez que el Cliente efectúe un pago anticipado, "FAPREI" le entregará un comprobante de dicho pago, así como la Tabla de amortización correspondiente, junto con el estado de cuenta siguiente. Tratándose de pagos anticipados por un importe igual al Saldo Insoluto, "FAPREI" además del comprobante del pago, deberá entregar o mantener a disposición el Cliente, el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la

siguiente fecha de corte para cálculo de intereses.

"LAS PARTES" acuerdan que, si el Cliente hubiera hecho pagos y una vez liquidado su adeudo en caso de existir saldo a su favor, dicha cantidad le será devuelta mediante depósito bancario a la cuenta que indique el Cliente, en su defecto dicha cantidad será puesta a disposición en las oficinas de "FAPREI" a fin de que el Cliente elija el medio para su entrega o disposición del saldo a su favor.

"FAPREI" deberá reportar a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro del plazo que para tales efectos señala la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia.

Terminado el contrato, si llegara a existir saldo a favor del Cliente este le será entregado en la fecha en que se dé por terminada la relación y en caso de que el Cliente no acuda a la sucursal, "FAPREI" le informará que el saldo se encuentra a su disposición y le será devuelto mediante depósito bancario a la cuenta que indique el Cliente.

Pagos Adelantados: Cuando los Usuarios lo soliciten, las Entidades Financieras podrán recibir pagos adelantados, es decir, pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos siguientes por lo que "FAPREI" podrá recibir Pagos por Adelantado con el fin de aplicarlos a cubrir pagos periódicos inmediatos siguientes del crédito, siempre que medie una solicitud por escrito del Cliente. Cuando el importe del pago sea superior al que deba cubrirse en un periodo, el Cliente deberá de autorizar que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles no se apliquen para el pago anticipado del principal, si no como pagos adelantados, lo anterior a través de un escrito con firma autógrafa que incluya la leyenda siguiente: "El Cliente autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes."

Cuando "FAPREI" reciba el pago aun no exigible del Periodo o importes inferiores, no será necesario el escrito mencionado en el párrafo anterior.

Cada vez que el Cliente efectúe un pago adelantado "FAPREI" entregará o pondrá a disposición de este último, el estado de cuenta o documento en el que conste el pago adelantado y entregará el comprobante correspondiente.

En ambos supuestos, pagos anticipados o adelantados, el Cliente deberá indicar a "FAPREI" el origen de los recursos con los que

realizará el pago extraordinario, presentando evidencia física de su dicho.

Terminación por conducto de otra Entidad

Financiera: El Cliente tiene el derecho de terminar el presente contrato por conducto de otra Entidad Financiera. Cuando la terminación del contrato sea por conducto de otra Entidad Financiera esta liquidará el adeudo del Cliente de acuerdo con la información que proporcione "FAPREI" y una vez cubiertos los adeudos esta última renuncia a todos los derechos de cobro remanente que pudieran subsistir después del momento de la cancelación.

6.4. Método de Cálculo de Intereses y Comisiones.

a. Intereses Ordinarios. La **Tasa Ordinaria Anual fija** se multiplica por el Monto del Crédito otorgado, el resultado se divide entre 360 y el resultado se multiplica por el número de días transcurridos en el periodo obteniendo así el monto del interés por amortización.

Para estos efectos la fecha de corte para el cálculo de los intereses se indica en la carátula y en los respectivos estados de cuenta.

b. Intereses Moratorios. La **Tasa Moratoria Anual Fija** aplicable se divide entre 360 días para obtener la tasa moratoria diaria. La tasa moratoria diaria se multiplica por el número de días transcurridos en mora desde la última fecha de amortización pagada hasta el pago total del adeudo.

c. Comisión por Prepago. Los pagos parciales y liquidaciones anticipadas no generarán gasto o comisión alguna.

d. La Comisión por Apertura. - Esta comisión es calculada a razón del porcentaje señalado en la Caratula del Contrato más el IVA correspondiente sobre el Importe Total de Crédito.

6.5. Lugar de Pago y Medios de Pago.

Los pagos se realizarán mediante descuento de nómina del salario que "el Cliente" percibe. Lo anterior en virtud del Convenio de colaboración celebrado entre "FAPREI" y el Empleador.

El monto de cada uno de los pagos no podrá exceder de la cantidad equivalente al 30% del monto que el "CLIENTE" reciba por concepto de salario al momento de llenar la Solicitud de Crédito.

En virtud de lo anterior "el Cliente" asume las siguientes obligaciones:

a. Proporcionar a "FAPREI" información verídica en cuanto a sus percepciones y deducciones de nómina, a fin de que el Empleador pueda entregar a "FAPREI" las cantidades correspondientes a las parcialidades indicadas en la tabla de amortización. En caso de que el Empleador no haya entregado a "FAPREI" la

cantidad correspondiente a la parcialidad, el Cliente se obliga a cubrir dicha cantidad faltante de manera inmediata a "FAPREI" conforme a lo dispuesto más adelante en esta misma cláusula.

b. Cuando en la contabilidad o registros de operación de "FAPREI" no obren los pagos hechos por el Cliente, este deberá comprobar a "FAPREI", los pagos realizados a través del descuento en su nómina, por lo tanto deberá conservar los recibos de nómina que registren las retenciones realizadas por el empleador o comprobante de la ficha de depósito.

c. Informar a "FAPREI" de manera inmediata cuando la relación de trabajo existente con el empleador se termine por cualquier causa, incluyendo sin limitar, despido, renuncia o jubilación, separación por licencia o interinato. En cualquiera de estos supuestos, "el Cliente" autoriza expresamente a descontar de su liquidación o finiquito, el importe correspondiente a saldos vencidos a la fecha del evento de la terminación de la relación laboral o separación, a fin de que dicho importe sea entregado a "FAPREI".

En caso de que aun quede Saldo pendiente, el Cliente se obliga a proporcionar los datos de una cuenta bancaria que tenga abierta en algún Banco para que cargue en esa cuenta el pago de las parcialidades (Operación conocida como Domiciliación de Pagos) pendientes o cualquier saldo vencido. Asimismo "el Cliente" faculta a "FAPREI" para que éste proporcione al Banco los datos correspondientes al importe de los cargos a efectuar en la cuenta del Cliente, para su posterior abono en la cuenta de "FAPREI". Queda entendido que la presente autorización subsistirá hasta en tanto "el Cliente" comunique lo contrario a "FAPREI" en este supuesto el Cliente se obliga a realizar los pagos conforme a lo dispuesto más adelante.

Para el caso de que los pagos del Crédito no pudieren efectuarse conforme a lo dispuesto anteriormente en la presente cláusula, "el Cliente" deberá pagar o depositar el importe de las amortizaciones del Crédito según lo indicado en la Tabla de Amortización, así como cualquier saldo pendiente, sin necesidad de previo requerimiento, en Horas Hábiles en las Fechas límite de Pago indicadas en la tabla de amortización directamente en el Banco BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, Cuenta 0163242242 CLABE 012 180 00163242242 6, Sucursal 0822 Convenio CIÉ 926914 a nombre de FAPREI, SAPI de CV, SOFOM. ENR con la Referencia personal que en su caso podrá requerir en cualquier momento en el teléfono: 800 9530 032, vía correo electrónico info@inmediprest.com.mx o en cualquier sucursal de "FAPREI".

Cuando la fecha límite de pago sea en un día inhábil esta se recorrerá al siguiente día hábil, sin que proceda el cobro de Comisiones, penalizaciones o intereses moratorios.

6.6 Causas de Vencimiento Anticipado.

"FAPREI" podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito y exigir el pago inmediato del saldo insoluto del mismo, incluyendo cualesquiera intereses devengados, y las demás cantidades que deban pagarse en términos del presente contrato, sin necesidad de declaración judicial previa, conforme a las estipulaciones del presente Contrato, en cualquiera de los casos previstos por la Ley y además, en los siguientes supuestos:

a. La falta de pago oportuno por parte del Cliente de cualquier cantidad pagadera a "FAPREI" conforme a lo previsto en el presente instrumento.

b. Si el Cliente incumple con cualquiera de sus obligaciones conforme a este Contrato.

c. Si las declaraciones, información y/o documentación proporcionada a "FAPREI" es falsa o errónea.

d. Si los bienes de "el Cliente" son objeto de cualquier embargo decretado por cualquier autoridad.

e. Si "el Cliente" es declarado en concurso mercantil o en quiebra.

f. En los demás casos previstos en este Contrato o en las Leyes aplicables.

En cualquiera de estos casos, "FAPREI" podrá dar por vencido anticipadamente el Crédito, mediante un simple aviso por escrito a "el Cliente", sin necesidad de declaración judicial previa y el crédito desde ese momento será completamente exigible en su totalidad.

6.7 Terminación Anticipada del contrato.

"El Cliente" sin comisión o penalización alguna, podrá solicitar a "FAPREI", en cualquier momento, la terminación anticipada del Contrato, para tal efecto:

i) deberá presentar una solicitud por escrito con firma autógrafa en cualquier sucursal u oficina de "FAPREI";

ii) "FAPREI" entregará a "el Cliente" un acuse de recibo y clave de confirmación o número de folio, cerciorándose "FAPREI" de la identidad de "el Cliente" mediante la exhibición de una identificación oficial;

iii) "FAPREI" cancelará la domiciliación en el supuesto de resultar aplicable, asimismo, en su

caso, cancelará sin su responsabilidad el cobro de algún producto o servicio asociado.

iv) "FAPREI" dará por terminado el contrato al siguiente día hábil a aquel en que se reciba la solicitud de terminación siempre y cuando no existan adeudos. Si existen adeudos comunicará a "el Cliente" a más tardar el día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud de terminación, el importe de los adeudos, y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su solicitud pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha en la sucursal elegida por "el Cliente" y una vez cubierto el importe del adeudo, se dará por terminado el contrato.

v) Al dar por terminada la relación contractual en caso de que exista saldo a favor "FAPREI" lo entregará al Cliente en la fecha en que se dé por terminada la operación y en caso de que el Cliente no acuda a la sucursal u oficina de "FAPREI" esta le informará que se encuentra a su disposición y le será devuelto mediante depósito en la cuenta bancaria que señale para tales efectos el Cliente.

vi) "FAPREI" pondrá a disposición del Cliente el documento en donde conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación dentro de los diez días hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte y reportará a las sociedades de información crediticia que la cuenta está cerrada sin adeudo alguno dentro de los cinco días hábiles siguientes.

vii) "FAPREI" cancelará el cobro de los productos o servicios asociados.

viii) "FAPREI" se abstendrá de condicionar la terminación del contrato de adhesión a cualquier otro acto no previsto en el mismo

ix) "FAPREI" se abstendrá de cobrar al Usuario comisión o penalización por la terminación del contrato, salvo las pactadas por pago anticipado.

x) En caso de que el Cliente no solicite a la "FAPREI" la terminación anticipada del contrato y realice el pago de la totalidad del adeudo, "FAPREI" deberá entregar o mantener a disposición del Cliente el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos o en la siguiente fecha de corte.

"El Cliente" contará con un período de gracia de diez (10) días hábiles posteriores a la firma del contrato para cancelarlo, sin responsabilidad

para "el Cliente", siempre y cuando "el Cliente" no haya hecho uso del producto o servicio, en cuyo caso, "FAPREI" no podrá cobrar comisión alguna, regresando así las cosas al estado en que se encontraban antes de la firma.

SÉPTIMA.- Cambios en la Información del Cliente.

"El Cliente" deberá comunicar a "FAPREI" cualquier modificación a la información que "el Cliente" hubiere proporcionado a "FAPREI" relativos a su persona, situación financiera y bienes, dentro de un plazo que en ningún caso excederá de siete (7) Días Hábiles contados a partir de la fecha en que dicha modificación hubiere acontecido.

OCTAVA. Modificación al Contrato.

Las partes acuerdan que el presente Contrato y sus anexos podrán modificarse, previa notificación que realice "FAPREI" a "el Cliente", con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a la fecha en la que deberán surtir efecto dichas modificaciones, dicha notificación se le hará saber a "el Cliente" en el Estado de Cuenta disponible, y adicionalmente mediante aviso vía correo electrónico a la dirección de correo asentada en la solicitud, indicando la fecha en que entrarán en vigor las modificaciones respectivas.

En el supuesto de que "el Cliente" no esté de acuerdo con las modificaciones al Contrato y anexos, podrá solicitar a "FAPREI" la terminación anticipada de este contrato, sin ninguna responsabilidad a su cargo y bajo las condiciones originalmente pactadas, dicha solicitud tendrá que realizarla por escrito en cualquiera de las sucursales de "FAPREI" en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores al aviso antes mencionado, transcurrido dicho plazo si "FAPREI" no recibe notificación alguna por parte de "El Cliente", se tendrán por aceptadas las modificaciones.

NOVENA.- Estados de cuenta, servicio y Atención al Cliente.

9.1. Estados de Cuenta.

"FAPREI" generará de forma mensual los estados de cuenta, mismos que enviará al Cliente dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda.

Si así lo autoriza el Cliente estampando su firma en el apartado "ESTADOS DE CUENTA" ubicado al final del presente contrato, los estados de cuenta le serán enviados mensualmente vía correo electrónico, a la dirección de correo electrónico que ha proporcionado a "FAPREI" y que se ha

precisado en la solicitud de crédito. Lo anterior en sustitución de la obligación del envío del estado de cuenta al domicilio del Cliente en el entendido de que el Cliente tiene el derecho y puede solicitar en cualquier momento el envío del Estado de Cuenta a su domicilio de forma gratuita. En el caso que el Cliente no autorice el envío de los estados de cuenta vía correo electrónico estos le serán enviados a su domicilio.

Con independencia de lo anterior, en caso de que "El Cliente" quiera consultar saldos, transacciones y movimientos, en todo momento tendrá disponible y podrá solicitar su Estado de Cuenta en forma gratuita a través de los siguientes medios:

- i) En cualquier sucursal de "FAPREI" presentando su Identificación Oficial Vigente;
- ii) Vía telefónica en el teléfono de la UNE de "FAPREI"
- iii); Vía correo electrónico en la dirección info@inmediprest.com.mx; en todo caso "FAPREI" se asegurará de la identidad del solicitante.

En estos supuestos "FAPREI" deberá entregar el Estado de Cuenta a más tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a la solicitud de "el Cliente" por escrito, vía correo electrónico o en la sucursal de preferencia de "el Cliente".

"El Cliente" contará con 90 días naturales, a partir de la fecha de corte reflejada en el Estado de Cuenta, para formular por escrito cualquier consulta, aclaración, inconformidad, reclamación o queja con respecto a la información contenida en el mismo, en el área de atención a Clientes de la UNE.

El proceso para presentar ante la UNIDAD ESPECIALIZADA alguna duda, consulta general del producto contratado, consulta de saldos, transacciones, movimientos, aclaración, solicitud, inconformidad, o queja se podrá hacer en cualquier momento, por escrito con firma autógrafa y previa identificación, manifestando su solicitud o inconformidad y acompañando a la misma una copia de identificación oficial vigente, una vez recibida la anterior documentación se procederá a responderla en o plazos que determine la Ley para la Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros apegándose al Procedimiento, previsto en el Artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, se transcribe el procedimiento de atención previsto en el mismo y al cual se sujeta "FAPREI".

"I. Cuando el Cliente no esté de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en el estado de cuenta respectivo o en los medios

electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieren pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de noventa días naturales contados a partir de la fecha de corte o, en su caso, de la realización de la operación o del servicio.

La solicitud respectiva podrá presentarse ante la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la institución de que se trate, mediante escrito, correo electrónico o cualquier otro medio por el que se pueda comprobar fehacientemente su recepción. En todos los casos, la institución estará obligada a acusar recibo de dicha solicitud.

Tratándose de cantidades a cargo del Cliente dispuestas mediante cualquier mecanismo determinado al efecto por la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros en disposiciones de carácter general, el Cliente tendrá el derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración conforme al procedimiento a que se refiere este artículo;

II. Una vez recibida la solicitud de aclaración, la institución tendrá un plazo máximo de cuarenta y cinco días para entregar al Cliente el dictamen correspondiente, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder, así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el Cliente. En el caso de reclamaciones relativas a operaciones realizadas en el extranjero, el plazo previsto en este párrafo será hasta de ciento ochenta días naturales.

El dictamen e informe antes referidos deberán formularse por escrito y suscribirse por personal de la institución facultado para ello. En el evento de que, conforme al dictamen que emita la institución, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el Cliente deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de intereses moratorios y otros accesorios generados por la suspensión del pago realizada en términos de esta disposición;

III. Dentro del plazo de cuarenta y cinco días naturales contado a partir de la entrega del dictamen a que se refiere la fracción anterior, la institución estará obligada a poner a disposición del Cliente en la sucursal en la que radica la cuenta, o bien, en la unidad especializada de la

institución de que se trate, el expediente generado con motivo de la solicitud, así como a integrar en éste, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacione directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas;

IV. En caso de que la institución no diere respuesta oportuna a la solicitud del Cliente o no le entregue el dictamen e informe detallado, así como la documentación o evidencia antes referidos, la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de los Servicios Financieros, impondrá multa en los términos previstos en la fracción XI del artículo 43 de esta Ley por un monto equivalente al reclamado por el Cliente en términos de este artículo, y

V. Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta de conformidad con el procedimiento señalado en este artículo, la institución no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración a las sociedades de información crediticia.

Lo antes dispuesto es sin perjuicio del derecho de los Clientes de acudir ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, así como de las sanciones que deban imponerse a la institución por incumplimiento a lo establecido en el presente artículo. Sin embargo, el procedimiento previsto en este artículo quedará sin efectos a partir de que el Cliente presente su demanda ante autoridad jurisdiccional o conduzca su reclamación en términos y plazos de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros."

9.2. Atención a Usuarios.

Los datos de la Unidad Especializada de Atención a Usuarios (UNE) que tiene por objeto la atención y solución a cualquier duda, consultas, inconformidades o sugerencias que tenga el Cliente son los siguientes:

Denominación: FAPREI, S.A.P.I. de C.V., SOFOM, E.N.R.

Domicilio: Paseo de la Reforma 105, interior Piso 8 801, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000, Miguel Hidalgo, Ciudad de México. Teléfonos: (55) 5202-5381, extensión 7413 y 55 5202-8249, extensión 7413 Correo electrónico:

oficialdecumplimiento@inmediprest.com.mx y contabilidad@inmediprest.com.mx

9.3. CONDUSEF.

En caso de dudas, quejas o reclamaciones, el Cliente podrá acudir a la Comisión Nacional para la protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, con domicilio en Insurgentes Sur 762, colonia del Valle, Alcaldía Benito Juárez, código postal 03100, Ciudad de México, teléfono 800 999 80 80 y 55 53 40 09 99, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx o consultar la página electrónica en Internet www.condusef.gob.mx.

DÉCIMA.- Domicilios y notificaciones.

Las partes designan como sus domicilios para todo tipo de notificaciones, judiciales y extrajudiciales, los siguientes:

"FAPREI": Paseo de la Reforma 105, interior Piso 8 801, Col. Lomas de Chapultepec I Sección, C.P. 11000 Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

"El Cliente": El señalado en la solicitud de crédito.

Toda la correspondencia se dirigirá y todas las notificaciones se harán en los domicilios antes indicados a menos de que cualquiera de las partes notifique a la otra, su cambio de domicilio, en cuyo caso, la correspondencia se dirigirá y las notificaciones se harán en el nuevo domicilio.

Las notificaciones entre las partes se entenderán hechas cuando se efectúen por correo certificado con acuse de recibo, personalmente con acuse de recibo o de cualquier otra forma fehaciente, salvo en el supuesto de que sean enviadas por medios electrónicos.

DÉCIMA PRIMERA.- Cesión.

"El cliente" sólo podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones que en su favor y cargo derivan respectivamente del presente Contrato en los términos previstos en el mismo.

Por su parte, "FAPREI" podrá ceder o transmitir total o parcialmente los derechos del crédito, y los derechos de cobranza y/o administración, nacidos del Contrato sin necesidad de notificarlo a "el Cliente", siempre y cuando "FAPREI" conserve la supervisión, administración y/o cobranza del crédito. En el caso de que "FAPREI" deje de llevar la administración y/o cobranza del crédito, bastará con la notificación por escrito que se haga a "el Cliente".

DECIMA SEGUNDA.- Anexos.

Todos los anexos del presente Contrato, debidamente firmados por "el Cliente" forman parte integrante del mismo.

DECIMA TERCERA.- Títulos de las Cláusulas.

Los títulos que se han incluido en cada cláusula de este Contrato, son tan solo para referencia y fácil manejo, por lo que no deberán tener ninguna trascendencia en la interpretación legal de las mismas.

DECIMA CUARTA.- Leves Aplicables.

El presente Contrato se regirá por las leyes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos.

DECIMA QUINTA.- Jurisdicción.

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que, por razón de sus domicilios presentes o futuros, pudiera corresponderles.

DECIMA SEXTA.- Obligaciones Adicionales del Cliente.

"El Cliente" se obliga a efectuar cualquier pago relativo al Crédito de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, por lo que no deberá entregar por ninguna causa y por ningún motivo dinero en efectivo, cheques, pagares, bienes, valores y/o documentos que no se encuentren señalados en el presente Contrato, al personal de "FAPREI". En caso de incumplimiento a esta disposición, "el Cliente" será el único responsable de dichas entregas.

DECIMA SÉPTIMA.- Declaración.

"El Cliente" en este acto manifiesta expresamente su consentimiento expreso para lo dispuesto en el presente Contrato y sus anexos; y a su vez manifiesta que "FAPREI" le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, su contenido y alcance, así como que al momento de la firma del Contrato le es entregado a "el Cliente" una copia del Contrato firmado con todos sus anexos, incluida la tabla de amortización en forma física o a solicitud de "el Cliente" de manera digital al correo electrónico señalado en su solicitud de Crédito acompañado de todos sus anexos, incluida la Tabla de Amortización.

DECIMA OCTAVA.- Operaciones y Servicio**Adicionales.**

El presente contrato no contiene operaciones, ni servicios adicionales con cargo a "el Cliente".

DÉCIMA NOVENA.- Vigencia

La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de su fecha de celebración y terminará en la fecha de pago de la última parcialidad o, en el día en que sean cumplimentadas, en su

totalidad, las obligaciones que, en términos del Contrato, contrae "el Cliente" a su cargo, la presente vigencia no es prorrogable

Las partes reconocen el alcance y efectos del Contrato, obligándose en todos y cada uno de los términos asentados, por lo tanto, lo firman en la Ciudad _____ y la Fecha _____. Lugar y fecha que se consideraran para todos los efectos legales, como lugar y fecha de firma del Contrato.

ACEPTO

SI ___ NO ___

(nombre completo y firma del CLIENTE)

"FAPREI"

FAPREI, S.A.P.I. DE C.V., SOFOM, ENR
REPRESENTADA POR:
JESÚS ENRIQUE CUELLAR GUZMÁN

"C L I E N T E "

(NOMBRE COMPLETO Y FIRMA):

AUTORIZACIONES ADICIONALES**ESTADOS DE CUENTA.**

"El Cliente" autoriza a "FAPREI" para que genere y envíe de forma mensual dentro de los 10 días siguientes a la fecha de corte que corresponda, los estados de cuenta correspondientes, mismos serán enviados al correo electrónico que "el Cliente" proporcionó en la Solicitud de Crédito.

Adicionalmente, para consultar saldos, transacciones, movimientos y la entrega física del estado de cuenta, en todo momento "el Cliente", previa identificación, tendrá a su disposición los estados de cuenta de forma gratuita a través de los siguientes medios:

1. En cualquier sucursal de "FAPREI" presentando su Identificación Oficial Vigente;
2. Vía telefónica en el teléfono de la UNE de "FAPREI"
3. Vía correo electrónico en la dirección info@inmediprest.com.mx;